



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

082/26

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

ELISER ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto

07 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico vigente.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que la Constitución Política del Estado Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que la Constitución Política del Estado Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que la Constitución Política del Estado Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. *"(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."*

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. *(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). "Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares."*

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. *"I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."*

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. *"V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos."*

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"*

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. *"III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 1 de enero de 2025, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que la Resolución Suprema N° 22558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005, Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que la Ley Municipal N° 930 Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2026, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 de 8 de septiembre de 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo Quinto. (RESPONSABILIDAD).- "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que la Ley Municipal N° 966 MODIFICACION DEL ARTICULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL N° 930 ESCALA SALARIAL UNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION 2026, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 5516 de 22 de enero de 2026, Artículo 1. (DEL OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2026, en el marco del Decreto Supremo N° 5516.

Que el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente", así mismo Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 14 define que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva como la norma jurídica municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco de procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 15.2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal", 10. "Otros que corresponden al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Cursa FORMULARIO DE SIGEP de ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2026 del Proyecto: UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.





Cursa Nota con CITE: UAI/102/2026 con fecha de recepción de 8 de junio del 2026 con referencia "SOLICITUD DE REPORTE DE SIGEP" firmando por: Lic. Juan José Palacios Nogales JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que cursa *PLANILLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA-05*, emitidos por: El Ing. Nicolas Quenta Ticona ASESOR DE JEFE DE GABINETE del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Juan José Palacios Nogales JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y la Lic. Jhenny Tusco Siñani AUDITOR de LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO del Proyecto: UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Cursa *ACTA DE CONFORMIDAD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCION*, emitido por: El Ing. Nicolas Quenta Ticona ASESOR DE JEFE DE GABINETE del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Juan José Palacios Nogales JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y la Lic. Jhenny Tusco Siñani AUDITOR de LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa *INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA* con CITE UAI/014/2026 con fecha de elaboración de 12 de junio de 2026 emitido por la Lic. Jhenny Tusco Siñani AUDITOR de LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, asimismo, en su punto VI. CONCLUSIÓN señalan: (...) el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal.

Cursa nota con CITE: UAI/126/2026 de fecha de recepción de 16 de junio del 2026 emitido por: Lic. Juan José Palacios Nogales JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO".

Cursa Formulario de Traspaso y modificación presupuestaria de tipo de modificación de traspaso entre partidas de la misma categoría programática mismo que están suscritos por: El Lic. Dino Ariel Yana Chávez JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Javier Poma Huanca DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa Informe con CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/INF-69/2026, con fecha de recepción 26 de junio del 2026 emitido por: Lic. Joselyn Mamani Huchani ANALISTA PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Dino Ariel Yana Chavez JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, ambos del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien en el punto IV. CONCLUSIÓN.: señalan "(...) se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetos institucionales previstos en el (POA) de la presente gestión fiscal".

Cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CRFF/INF-003/2026 de fecha 3 de julio del 2026, emitido por el Abg. Cristian Rubén Figueredo Fernández, ASESOR LEGAL de la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la parte **CONCLUSIVA** señala: "(...) se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operático Anual (POA) 2026 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO CON CITE: UAI/014/2026 y el Informe con CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/INF-69/2026, que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable la modificación presupuestaria y que no afecta el presupuesto institucional vigente, por lo que se concluye que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente."

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativas conexas y vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO, conforma al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



DE:

PROYECTO : UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	0	0	89	1.1.1	41	113	25600	0	2	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	600,00
TOTAL													600,00

A:

PROYECTO : UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	0	0	89	1.1.1	41	113	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	600,00
TOTAL													600,00

ARTICULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Unidad de Auditoría Interna y de más Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

CRFF
C.c. Despacho
DGAL

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Elisei N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Cristian R. Figueroa Fenuel
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO